Municipalidad de San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA N° 556-MSI**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Memorando N° 11-2022-0600-SG/MSI de la Secretaría General; y el Informe Vía Remota N° 0046-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, numeral 12 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, por Ordenanza N° 416-MSI, modificada por Ordenanzas N° 455-MSI y N° 513-MSI, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, que en su artículo 83° señala que el Concejo cuenta con cinco (05) Comisiones Permanentes que corresponderán a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad, las cuales son: Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; y, Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, mediante Ordenanza N° 505-MSI, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro; siendo modificado por Ordenanza N° 548-MSI, a través de la cual se efectuaron cambios de denominaciones de cuatro (04) órganos existentes: la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico (antes *Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano*); la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano (antes *Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial*); la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres (antes *Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres*); y, la Gerencia de Salud y Bienestar Social (antes *Gerencia de Desarrollo Humano*);

Que, a su vez, tres (03) unidades orgánicas fueron modificadas en cuanto a su dependencia jerárquica, siendo éstas las siguientes: la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (fue reasignada de la *Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial* a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico); la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana (fue reasignada de la *Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial* a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres); y la Subgerencia de Mantenimiento Urbano (fue reasignada de la *Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible* a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano);

Que, en este contexto, con el documento del visto, la Secretaría General señala que en atención a la modificación del instrumento de gestión organizacional, aprobado por la Ordenanza N° 505-MSI, modificado por la Ordenanza N° 548-MSI, corresponde adecuar algunas denominaciones de las Comisiones Permanentes de regidores y las funciones de las mismas, contenidas en los artículos 83°, 84°, 87° y 88° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI y modificatorias;

Que, por su parte, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al Concejo Municipal, la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto, resulta conveniente aprobar la Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos 83°, 84°, 87° y 88° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI, modificado por Ordenanzas N° 455-MSI y N° 513-MSI, en los siguientes términos:

"***Artículo 83°.-*** *El Concejo cuenta con cinco (05) Comisiones Permanentes que corresponderán a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad. Las Comisiones Permanentes son:*

1. *Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales.*
2. *Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto.*
3. *Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática.*
4. *Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal.*
5. *Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres."*

Municipalidad de San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*"**Artículo 84°.-** Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:*
*(…)*
*12. Gestión ambiental, conservación y protección del medio ambiente.*
*13. Otros que le encomiende el Concejo."*

***"Artículo 87°.-** Corresponde a la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:*
*(…)"*

***"Artículo 88°.-** Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:*
*(…)*
*5. Prevención contra la accidentalidad común y vial, incendios, desastres y catástrofes;*
*6. Señalización y semaforización;*
*7. Otros que le encomiende el Concejo."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 16 días del mes de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 20/02/2022 03:30



## Prorrogan plazo de vigencia estipulado en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 266-2021-MDP/C, "Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios por Deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pachacámac"

**DECRETO DE ALCALDÍA**
**N° 007-2022-MDP/A**

Pachacámac, 15 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO: El Informe N°72-2022-MDP/GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 11-2022-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N°126-2022-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 266-2021-MDP/C, se aprueba la "Ordenanza que Otorga Beneficios Tributaros y No Tributarios por Deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pachacámac".

Que, de conformidad con la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 266-2021-MDP/C, se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la Ordenanza. En este sentido mediante Decreto de Alcaldía Nº 004-2022-MDP/A se prorroga hasta el 15 de febrero de 2022.

Que, con Informe N° 72-2022-MDP/GAT-SGREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva propone prorrogar extender hasta el 28 de febrero de 2022, el plazo estipulado en la primera disposición final de la Ordenanza Municipal N° 266-2021-MDP/C, en razón de promover el pago anual de las obligaciones tributarias del ejercicio 2021 y periodos anteriores e incentivar la cultura tributaria a través del pago puntual de sus deudas.

Que, mediante el Informe N° 11-2022-MDP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria adopta la propuesta de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, de conformidad con la Disposición Final Sexta de la Ordenanza Municipal N° 266-2021-MDP/C, remitiéndola para su opinión legal.

Que, mediante Informe N° 126-2022-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente prorrogar el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 266-2021-MDP/C hasta el 28 de febrero de 2022", conforme a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con la Disposición Final Sexta de la Ordenanza Municipal N° 266-2021-MDP/C y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Articulo Primero:** PRORROGAR el plazo de vigencia estipulado en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 266-2021-MDP/C-Ordenanza que Otorga Beneficios Tributaros y No Tributarios por Deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pachacámac" desde el vencimiento de la prorroga dispuesta por Decreto de Alcaldía Nº 004-2022-MDP/A, hasta el 28 de febrero de 2022.

**Artículo Segundo**: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www. munipachacamac.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

**2040658-1**

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro

**ORDENANZA N° 556-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Memorando N° 11-2022-0600-SG/MSI de la Secretaría General; y el Informe Vía Remota N° 0046-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, prescribe que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, numeral 12 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, por Ordenanza N° 416-MSI, modificada por Ordenanzas N° 455-MSI y N° 513-MSI, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, que en su artículo 83° señala que el Concejo cuenta con cinco (05) Comisiones Permanentes que corresponderán a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad, las cuales son: Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; y, Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, mediante Ordenanza N° 505-MSI, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento

de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro; siendo modificado por Ordenanza N° 548-MSI, a través de la cual se efectuaron cambios de denominaciones de cuatro (04) órganos existentes: la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico (antes Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano); la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano (antes Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial); la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres (antes Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres); y, la Gerencia de Salud y Bienestar Social (antes Gerencia de Desarrollo Humano);

Que, a su vez, tres (03) unidades orgánicas fueron modificadas en cuanto a su dependencia jerárquica, siendo éstas las siguientes: la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (fue reasignada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico); la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana (fue reasignada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres); y la Subgerencia de Mantenimiento Urbano (fue reasignada de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano);

Que, en este contexto, con el documento del visto, la Secretaría General señala que en atención a la modificación del instrumento de gestión organizacional, aprobado por la Ordenanza N° 505-MSI, modificado por la Ordenanza N° 548-MSI, corresponde adecuar algunas denominaciones de las Comisiones Permanentes de regidores y las funciones de las mismas, contenidas en los artículos 83°, 84°, 87° y 88° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI y modificatorias;

Que, por su parte, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al Concejo Municipal, la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto, resulta conveniente aprobar la Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos 83°, 84°, 87° y 88° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI, modificado por Ordenanzas N° 455-MSI y N° 513-MSI, en los siguientes términos:

**"**Artículo 83°.- El Concejo cuenta con cinco (05) Comisiones Permanentes que corresponderán a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad. Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales.
2. Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto.
3. Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática.
4. Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal.
5. Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.**"**

**"**Artículo 84°.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

(…)

12. Gestión ambiental, conservación y protección del medio ambiente.
13. Otros que le encomiende el Concejo.**"**

**"**Artículo 87°.- Corresponde a la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

(…)**"**

**"**Artículo 88°.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

(…)

5. Prevención contra la accidentalidad común y vial, incendios, desastres y catástrofes;
6. Señalización y semaforización;
7. Otros que le encomiende el Concejo.**"**

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 16 días del mes de febrero de 2022.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

**2040885-1**

## Aprueban la creación del Fondo Municipal de Becas

**ORDENANZA N° 557-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 003-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen Nº 001-2022-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota Nº 003-2022-1800-GECT/MSI de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; y, el Informe Vía Remoto Nº 034-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Fondo Municipal de Becas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Carta Magna de la Republica, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiendo al Estado, reconocer y garantizar la libertad de enseñanza;

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el Articulo X de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales